

QUINTERO, 15 ENE. 2016

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 8, letra h), de la ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 N° 7 letra j), del Reglamento de la citada ley.
- 2) El Memorandum N° 332/2015 enviado por el Administrador Municipal al Asesor Jurídico, mediante el cual solicita la confección de un contrato de arrendamiento de camioneta marca Great Wall, color blanco, placa patente GT-YV-31 por un período de 2 meses a contar del 16 de noviembre del año 2015 entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa "Auto Arriendos Limitada"
- 3) Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de mantener un buen funcionamiento municipal en labores de limpieza, retiro de malezas en bolsas y traslado de cuadrillas, en virtud de que el vehículo municipal placa patente GRTK-15 se encuentra en reparaciones;
- b) Que, la empresa Auto Arriendos Limitada, ha ofrecido arrendar, por 2 meses a contar del día 16 de noviembre de 2015, una camioneta marca Great Wall, color blanco, año 2015, placa patente GT-VY-31, por un monto de \$714.00 pesos mensuales IVA incluido;
- c) Que, se cumplen los supuestos contemplados en la normativa vigente para proceder a arrendar el vehículo aludido mediante la contratación directa; dicto el siguiente:

DECRETO

1.- SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para proceder al arrendamiento de la camioneta marca Great Wall, color blanco, año 2015, placa patente GT-YV-31, por un periodo de 2 meses a contar del día 16 de noviembre de 2015, que será usada por funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Quintero, señaladas en los vistos del presente decreto, según lo dispuesto en el Art. 8 letra h) de la ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 N°7 letra j), del Reglamento de la citada ley.

2.- SE APRUEBA EL CONTRATO de arrendamiento, suscrito con la empresa Auto Arriendos Limitada, representada por don JUAN FRANCISCO ITURRIAGA ALCÁLDE, por un monto mensual de \$714.000 (setecientos catorce mil pesos) IVA incluido, cuya vigencia será desde el día 16 de noviembre de 2015 por un plazo de 2 meses. Dicho contrato, en su integridad, pasa a formar parte sustancial de este decreto.

3.- Impútese el gasto generado por esta contratación y demás gastos asociados, con cargo al presupuesto municipal vigente, a la cuenta del subtítulo 22, ítem 09, asignación 003, "Arriendo de Vehículos".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



ALICIA NIETO URREA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/ANU/CBG/cbg

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Adquisiciones.
- 5.- Asesoría Jurídica. (2)



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

AUTOARRIENDOS LIMITADA.

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.

En Quintero, a, entre la empresa **AUTOARRIENDOS LIMITADA**, RUT N° 78.750.020-K, representada legalmente por don **JUAN FRANCISCO ITURRIAGA ALCALDE**, chileno, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] de paso en esta, en adelante “la empresa y/o el arrendador”, y por otra parte, la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Run [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad y/o el arrendatario”, la ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Individualización del objeto arrendado. La empresa **AUTOARRIENDOS LIMITADA**, es dueña de la camioneta, marca Great Wall, modelo Wingle 5, color blanco, año 2015, placa patente GT-YV-31.

SEGUNDO: Arrendamiento. La empresa **AUTOARRIENDOS LIMITADA**, da en arrendamiento, por un período de 2 meses a contar desde el día 16 de noviembre de 2015, el vehículo individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: Aceptación contrato. Por el presente instrumento, la arrendadora, da en arrendamiento al arrendatario, el vehículo individualizado en la cláusula primera precedente. El arrendatario acepta a su más total y absoluta satisfacción.

CUARTO: Renta. La renta de arrendamiento asciende a un total de setecientos catorce mil pesos mensuales (\$714.000 pesos) IVA incluido. El pago deberá realizarse por mes vencido, los primeros diez días del mes siguiente.

QUINTO: Subarrendamiento. Se prohíbe expresamente al arrendatario subarrendar el vehículo objeto del presente contrato de arrendamiento.

SEXTO: Resciliación. Las partes de común acuerdo, podrán resciliar el presente contrato cuando la municipalidad y el arrendador decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo mediante escritura pública.